

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2020-00072-00
Demandantes	HECTOR HERNAN ARENAS JARAMILLO
Demandados	MUNICIPIO DE TÁMESIS
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto	Fija fecha de audiencia inicial

Revisado el proceso de la referencia, sería del caso proceder a resolver las excepciones previas propuestas por la entidad demanda, sin embargo, se tiene que fenecido el término de traslado de la demanda, el Municipio de Támesis no contestó la demanda, pese haber sido correctamente notificada en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, tal como se desprende del archivo digital *04NotificacionDemanda011202000072*.

En efecto según la página oficial de la entidad demandada el correo de notificaciones es el siguiente:

Correo institucional: alcaldia@tamesis-antioquia.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@tamesis-antioquia.gov.co

La demanda fue notificada por la secretaría al siguiente correo

RDO. 2020-00072 NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Juzgado 11 Administrativo - Antioquia - Medellin <jadmin11mdl@notifi>

Mar 6/10/2020 1:37 PM

Para: notificaciones@tamesis-antioquia.gov.co <notificaciones@tamesis-antioquia.gov.co>; Prc <procjudadm167@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>
CC: londonopulido16@gmail.com <londonopulido16@gmail.com>

NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DEMANDA

Ahora bien, revisado el escrito de demanda, se advierte que la parte demandante realizó solicitudes probatorias, en consecuencia procederá a fijar fecha para la celebración de audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: Adecuar el trámite del proceso a los lineamientos normativos contenidos en Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO: Fijar fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA para el día diez (10) de Febrero de 2022 a las 10 y 30 de la mañana, diligencia que es de carácter obligatorio, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art. 180 ibídem, a la cual también podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. En todo caso, la inasistencia de quienes deben concurrir a la audiencia no impedirá la realización de la misma (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

TERCERO: Se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley 2080 de 2021, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, previa invitación dirigida a los correos electrónicos de las partes, de la delegada del Ministerio Público.

CUARTO: Toda solicitud relacionada con el proceso será atendida a través del correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditarán haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7538ae4b34f6935c74ae4937001b49a37b7f5e94494d37d7f19e
12ac2e337fa**

Documento generado en 10/05/2021 08:21:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**